



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**Y**

**LA ASOCIACIÓN BY PEOPLE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, conforme a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “**EL INEN**”.

Y de la otra parte:

- **LA ASOCIACIÓN BY PEOPLE**, con RUC N° 20545139929, inscrita en la Partida N° 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Fray de Porres N° 109, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por su Presidente Julio Cesar Espinoza Loo identificado con DNI N° 07545307, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará “**BY PEOPLE**”.

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

**EL INEN**, conforme a su Ley de creación, Ley N° 28748, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, con personería jurídica propia, así como con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, el manejo de las enfermedades neoplásicas en los servicios de salud a nivel nacional.



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



BY PEOPLE es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, “Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en las áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente” y de esta manera buscan sumarse como colaboradores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a través del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional entre ambas partes, a fin de propiciar y desarrollar actividades, que busquen sensibilizar y movilizar a la población en el marco de las acciones de prevención y control de enfermedades oncológicas; así como desarrollar actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la promoción de estilos de vida saludable, prevención, cuidado integral y soporte complementario de las enfermedades oncológicas.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL INEN**

- Propiciar, participar, coordinar o desarrollar en conjunto, con los aliados estratégicos como Municipalidades, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Artistas, ONG, entre otros, actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la promoción y prevención del cáncer.
- En igual forma, propiciar el desarrollo de actividades que permitan impulsar la promoción de estilos de vida saludable, alimentación sana, realizar actividad física entre otros.
- Propiciar el desarrollo de actividades vinculadas a generar conciencia en la sociedad sobre la oportunidad de un diagnóstico y tratamiento oportuno e integral del cáncer, que genere bienestar y calidad de vida.
- Facilitar el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, previa autorización por escrito de la Jefatura Institucional por cada actividad.





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



**BY PEOPLE**

- Desarrollar actividades, que busquen sensibilizar y movilizar a la población en el marco de las acciones de prevención y control del cáncer.
- Realizar actividades que permitan brindar información y conocimientos que generen conciencia en la sociedad sobre la promoción y prevención del cáncer.
- Realizar actividades que permitan impulsar la promoción de estilos de vida saludable, como el comer sano, hacer actividad física entre otros.
- Las actividades a ser desarrolladas en beneficio del INEN y sus pacientes deberán ser comunicadas previamente a la Jefatura Institucional del INEN, para su evaluación y aprobación correspondiente.
- Las actividades que hayan sido autorizadas y desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán ser informadas al INEN en un plazo que no excederá de los 30 días.



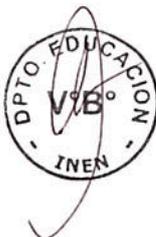
**CLÁUSULA CUARTA.- RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que ello genere ningún tipo de obligación o pago a la contraparte.



**CLÁUSULA QUINTA.- CESIÓN DE POSICIÓN**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.



**CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada una de las partes y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para “EL INEN” ni para la Asociación “BY PEOPLE”.



**CLÁUSULA SEPTIMA.- CONSIDERACIONES FINALES**

7.1. Las partes fijan para todos los efectos relacionados con el presente Convenio los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo. Estos domicilios se tendrán por válidos para toda clase de citaciones, notificaciones, emplazamientos, requerimientos y comunicaciones de cualquier índole, salvo que medie previo aviso





“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

comunicando notarialmente a la otra parte con una anticipación de tres días anticipación indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

7.2. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA**

El plazo de vigencia del convenio se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento y se extenderá en el tiempo por el período de un (03) año, pudiendo ser renovado previa comunicación al respecto entre las partes con una anticipación mínima de diez (30) días hábiles antes de vencer el presente documento.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben (02) ejemplares en señal de conformidad, el día.....de.....del 2014.



*Tatiana Vidaurre Rojas*  
M.C Tatiana Vidaurre Rojas  
Jefa Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



*Julio Cesar Espinoza Loo*  
Sr. Julio Cesar Espinoza Loo  
Presidente  
Asociación By People